



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de julio de 2021.

A su Despacho señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente impartirle el trámite de rigor. Provea.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de julio de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Cobyzam
Demandado	Nicaulis del Socorro Lugo Madera, Guillermo Antonio Ávila Lugo, Pabla Paulina Genes, Bartola del Carmen Vargas Anaya E Iraida Rafaela Acevedo Garcés
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00378.00

1. Vía correo electrónico institucional el apoderado judicial del ejecutante Doctor LUIS GABRIEL SOLANO FLOREZ, presentó escrito donde solicita la reducción del embargo de las medidas decretadas contra la demandada NICAULIS DEL SOCORRO LUGO MADERA, identificada CC 30.653.574. El despacho accederá a la petición conforme lo normado en el artículo 600 del CGP. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la reducción del embargo y retención del cincuenta por ciento 50% de las cesantías definitivas y parciales, y los intereses de las cesantías que percibe la ejecutada NICAULIS DEL SOCORRO LUGO MADERA identificada CC 30.653.574, como afiliada al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, y pagadas por la Fiduprevisora, a la suma de veinte millones de pesos **\$20.000.000**. Oficiese al pagador de la misma para que haga la respectiva reducción.

SEGUNDO: Por Secretaría vía mensaje de datos se deberá comunicar la medida cautelar decretada, tal como lo regla el artículo 11 decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2018.00378.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cacec3ea9a8f4d0a140ee03e2d222ff2bc0db1d6292af9e464605c81a62f8bfe

Documento generado en 16/07/2021 06:29:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**